

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEQROO/LPN/002/2021, RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL ESTADO, (CONSEJO MUNICIPAL OTHÓN P. BLANCO, CONSEJO MUNICIPAL DE BACALAR, CONSEJO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, CONSEJO MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS, CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM, CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, CONSEJO MUNICIPAL DE COZUMEL, CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, CONSEJO MUNICIPAL DE ISLA MUJERES, CONSEJO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, CONSEJO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS) QUE OPERARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021, 15 CONSEJOS DISTRITALES QUE OPERARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022 Y LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Para los efectos del presente, se entiende por:

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Ley Local. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Reglamento. Reglamento en Materia de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Instituto. Instituto Electoral de Quintana Roo.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Comité. Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Licitación. Licitación Pública Nacional número IEQROO/LPN/002/2021.

ANTECEDENTES

I. El diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-068-17, el Consejo General aprobó el Reglamento, armonizado a la Ley Local.

II. El treinta de enero de dos mil dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión del Comité, en la cual se aprobaron: El procedimiento por medio del cual se realizaría la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Consejos Municipales y Distritales del Estado, (Consejo Municipal Othón P. Blanco, Consejo Municipal de Bacalar, Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto,

Consejo Municipal de José María Morelos, Consejo Municipal de Tulum, Consejo Municipal de Solidaridad, Consejo Municipal de Cozumel, Consejo Municipal de Puerto Morelos, Consejo Municipal de Isla Mujeres, Consejo Municipal de Benito Juárez, Consejo Municipal de Lázaro Cárdenas), que operarán en el Proceso Electoral Local 2020 - 2021, 15 Consejos Distritales que operaran en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 y las oficinas centrales del Instituto Electoral de Quintana Roo; así como las respectivas bases de la presente Licitación.

III. Asimismo, una vez aprobada la Convocatoria de mérito fue publicada y difundida en la página de internet, así como en los estrados del Instituto, durante el periodo comprendido del treinta de enero al ocho de febrero de la presente anualidad; además dicha convocatoria fue publicada en los periódicos “Novedades de Quintana Roo”, “Diario de Quintana Roo” y la “Jornada” el día lunes primero de febrero del presente año, los primeros dos medios de comunicación son de circulación local y el tercer medio es de circulación nacional.

IV. En atención a la difusión de la Convocatoria de la Licitación, la persona moral denominada **“VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C”**, dicha persona adquirió las Bases conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

V. El once de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo sesión del Comité en la cual se realizó la junta de aclaraciones de las Bases de la presente Licitación; presentando oportunamente su escrito de solicitud de aclaraciones a las Bases de la presente Licitación, la persona moral antes referida.

Derivado de lo anterior, el Comité procedió a deliberar sobre las aclaraciones solicitadas, siendo el caso que en dicho acto se le otorgó las respuestas respectivas a las mismas, las cuales fueron notificadas en el acto a la licitante compareciente para todos los efectos a que hubiera lugar, haciendo el señalamiento que la documentación correspondiente obran en el expediente de la licitación

VI. El quince de febrero del año que transcurre, el Comité llevó a cabo la sesión mediante la cual, se procedió a la apertura de la propuesta técnica y económica, formuladas en su caso, por parte de la participante.

En dicho acto, el Comité previa revisión y constatación, determinó que la persona moral compareciente cumplió a cabalidad con las exigencias y requisitos legales, administrativos, adicionales y técnicos ofertados en sus respectivas propuestas técnicas presenta, por lo cual, se declararon procedentes para los efectos conducentes en la presente Licitación.

En consecuencia, este Dictamen es presentado a la consideración del Comité conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local, en relación con el precepto 120 de la Ley local, este Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la Gubernatura de la entidad, Diputaciones a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

De igual forma, sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, y realizarán con perspectiva de género.

2. Que el artículo 123 de la Ley local, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración. Asimismo las Unidades de Comunicación Social, Informática y Estadística y Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento, el Comité es un órgano colegiado que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el propio Instituto requiera.

Asimismo, el precepto 12 del Reglamento establece que el Comité se integra por la Secretaría Ejecutiva cuyo titular fungirá como Presidente del mismo, él o la titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; él o la titular de la Dirección Jurídica; él o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y el o la titular de la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como seleccionar al proveedor de los bienes y

servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedó señalado en el antecedente III, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación en medios impresos de circulación estatal, así como en la página de internet y estrados, ambos de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases por parte de la persona moral denominada "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**", conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el once de febrero de dos mil veintiuno, se realizó la junta de aclaraciones de Bases de la Licitación, en la cual participo la persona moral "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**", la cual presento su solicitud de aclaraciones, a efecto de que fueran solventadas por el citado Comité. En tal sentido, dichas peticiones fueron debidamente desahogadas y notificadas en la propia sesión a los comparecientes para los efectos correspondientes.

6. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 correspondiente al Capítulo Cuarto del Reglamento respecto a las adjudicaciones por Licitación Pública, así como a lo estipulado en la base segunda, punto 2.3, de las Bases de la presente Licitación, en sesión del Comité llevada a cabo el día quince de febrero de dos mil veintiuno, se realizó la presentación y la apertura de las propuestas técnicas y económicas de los participantes en la misma, donde únicamente asistió la empresa denominada "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**".

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre que contenía las propuestas técnicas presentada por la persona moral denominada "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**" en ese orden, previa constatación de que se encontraba debidamente sellado y rotulado en su exterior en los términos exigidos en la bases de la Licitación referida del presente dictamen; seguidamente, la citada propuesta fue rubricada por los integrantes del Comité, conforme al cumplimiento de las exigencias y requisitos previstos en las bases.

En tal sentido, una vez que se realizó el análisis se dio cuenta, y se hizo constar que la empresa compareciente cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la propuesta técnica planteada en su oportunidad por el referido Comité en términos de la documentación que obra dentro del procedimiento de Licitación.

Una vez determinado lo anterior, previa rúbrica de la documentación atinente a la propuesta económica presentada por la persona moral compareciente se dio lectura al monto ofertado por la empresa participante, siendo este el que se indica a continuación:

POSTOR	PROPUESTA ECONÓMICA
"VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C"	\$ 2'913,662.00 (Son: Dos millones novecientos trece mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.n.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que considerando dicho impuesto que corresponde a la cantidad de \$ 466,185.92 (Son: Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 92/100 M.N) el total correspondería a \$ 3'379,847.92 (Son: Tres millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.)

En razón de lo antes expuesto tomando en consideración que únicamente fue una empresa la que compareció, cumpliendo con los requisitos, y exigencias establecidos en la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como ofertando su propuesta económica respectiva, en términos a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento, este Comité determina que la persona moral "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C**", es el prestador de servicios viable y solvente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Consejos Municipales y Distritales del Estado, (Consejo Municipal Othón P. Blanco, Consejo Municipal de Bacalar, Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Consejo Municipal de José María Morelos, Consejo Municipal de Tulum, Consejo Municipal de Solidaridad, Consejo Municipal de Cozumel, Consejo Municipal de Puerto Morelos, Consejo Municipal de Isla Mujeres, Consejo Municipal de Benito Juárez, Consejo Municipal de Lázaro Cárdenas), que operarán en el Proceso Electoral Local 2020 - 2021, 15 Consejos Distritales que operarán en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022 y las oficinas centrales del Instituto Electoral de Quintana Roo; en términos de la presente Licitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité tiene a bien emitir el siguiente:

FALLO

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adjudicar a la persona moral denominada "**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C**", la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Consejos Municipales y Distritales del Estado, (Consejo Municipal Othón P. Blanco, Consejo Municipal de Bacalar, Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Consejo Municipal de José María Morelos, Consejo Municipal de Tulum, Consejo Municipal de Solidaridad, Consejo Municipal de Cozumel, Consejo Municipal de Puerto Morelos, Consejo Municipal de Isla Mujeres, Consejo Municipal de Benito Juárez, Consejo Municipal de Lázaro Cárdenas), que operarán en el Proceso Electoral Local 2020 - 2021, 15

Consejos Distritales que operarán en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 y las oficinas centrales del Instituto Electoral de Quintana Roo

TERCERO. Notificar mediante atento oficio por conducto de la Dirección de Administración de este Instituto, el presente documento jurídico a la persona moral denominada **“VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C”**, para los efectos legales correspondientes, adjuntando copia debidamente certificada del mismo.

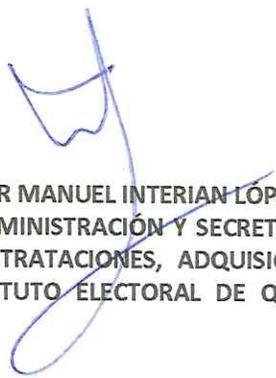
CUARTO. Instruir a la Dirección de Administración de este Instituto, para que, con el apoyo de la Dirección Jurídica, procedan a realizar las acciones técnicas, administrativas y legales conducentes.

QUINTO. Publicar el presente documento jurídico en los estrados y difundir en la página de internet, ambos de este Instituto.

SEXTO. Cumplir con el presente fallo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo, con derecho a voto, el día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

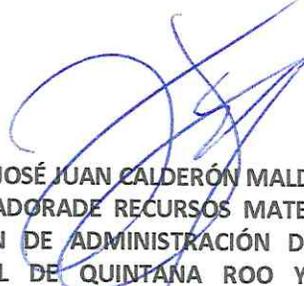

LIC. VÍCTOR MANUEL INTERIAN LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO


MTI. ADRIÁN AMILCAR SAURI MANZANILLA
CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO
GENERAL EN EL COMITÉ DE CONTRATACIONES,
ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO


MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



MTRA. ROSARIO DE JESÚS CASTILLO VILLANUEVA
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



LIC. JOSÉ JUAN CALDERÓN MALDONADO
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y
BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA
ROO



LIC. IRMA DEL CARMEN ORTIZ ANTONIO
SUBCONTRALORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA



Las firmas que anteceden corresponden al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/002/2021